INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA“ Nueva Formación”

ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco de la Resolución 149/10 establecemos acuerdos normativos de convivencia con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa; en un proceso real y concreto que posibilite espacios de diálogo, discusión y debate, asumiendo que la convivencia democrática y armoniosa es una condición previa para lograr las condiciones institucionales que generen ambientes de aprendizajes apropiados y agradables.

TÍTULO I SOPORTES NORMATIVOS DE LOS AIC

* Ley Nacional de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas 26.892 (2013).
* Ley de Educación Provincial 9.870 (2010).
* En la Ley de Educación Nacional (Ley N°26.206), Capítulo V –La Institución Educativa – Artículo N°123, se establece que “es el Consejo Federal de Educación quien fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades”. Estableciendo en los puntos:

a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todes sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente;

b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/las estudiantes en el trayecto formativo,

c) Definir su código de convivencia;

d) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

* Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 217/14 (Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar).
* Resolución Ministerial 149/10 de la Provincia de Córdoba. Lineamientos para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia en las escuelas secundarias de la provincia de Córdoba.
* Prioridades pedagógicas de la Provincia de Córdoba (2014-2019)

TÍTULO 2 PRINCIPIOS BÁSICOS ARTÍCULO

ARTICULO 1°- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo reglamentario regula la convivencia en el ámbito del Instituto de Formación Docente y Técnica “NUEVA FORMACIÓN" de la Provincia de Córdoba. Incluye a toda la comunidad de dicha institución y su aplicación tiene la finalidad de garantizar una mejor convivencia conjunta en este marco espacial y promover acciones tendientes a visibilizar, prevenir problemáticas y garantizar derechos.

ARTICULO 2° - PROPÓSITOS

Este Acuerdo Institucional de Convivencia (de ahora en adelante “AIC”), está conformado por el conjunto de principios, normas, organización y prácticas institucionales democráticas que regulan las acciones entre los miembros de la institución y posibilita el cumplimiento de los fines educativos de la misma.

Con estos AIC se busca

* profundizar y garantizar el derecho a aprendizajes de calidad, con sólida formación profesional.
* una conciencia democrática en la cual se reconozcan los derechos de todos valorando las diferencias.
* fortalecer la convivencia y el tratamiento de los conflictos que se susciten en la Institución y las normas básicas de respeto en el ámbito institucional (tanto dentro del edificio escolar como en escuelas asociadas o empresas receptoras de prácticas, como también en lugares de aula expandida).

ARTICULO 3°: OBJETIVOS

* **Promover la participación democrática y responsable de la comunidad educativa** en la construcción, respeto y cumplimiento de las normas de convivencia institucional, con el fin de facilitar un clima adecuado para el desarrollo de las actividades académicas y sociales.
* **Fomentar el diálogo y la resolución pacífica de conflictos**, reconociendo que estos son inherentes a las interrelaciones humanas y deben ser abordados con alternativas educativas que fortalezcan el aprendizaje y la convivencia.
* **Impulsar y consolidar valores fundamentales** como la justicia, verdad, honradez, respeto, aceptación de las diferencias, solidaridad, cooperación, rechazo a la discriminación, responsabilidad individual y ciudadana, y el compromiso social.
* **Promover la formación ciudadana a través de la evaluación permanente** del régimen de convivencia, permitiendo la participación activa de los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones que fortalezcan la convivencia democrática.
* **Favorecer el respeto por el trabajo, las funciones y el patrimonio institucional**, promoviendo el uso adecuado y prudente de las instalaciones y recursos del instituto, y destacando la importancia del aporte de la comunidad educativa en su sostenibilidad.

ARTÍCULO 4° - COMPETENCIA. El Consejo Institucional de Convivencia (CIC) es el órgano de garantía y autoridad de aplicación de las normas contenidas en el presente acuerdo. Su principal función se define en la resolución de conflictos pertinentes al ámbito de la convivencia (Ampliación CIC Anexo I).

ARTÍCULO 5° - El CIC estará conformado diferenciado por carrera, por el director, coordinador/a y preceptora de la carrera, 2 docentes y 3 estudiantes. En caso de votación que derive en empate, el voto del director contará como doble. Los/las docentes y los /las estudiantes que participen en el Consejo serán elegidos por sorteo al inicio de cada ciclo lectivo para cada carrera y su selección consta en actas. Esta designación tendrá una duración de 1 (un) ciclo lectivo.

Si el conflicto que pudiere suscitarse lo requiriese, el CIC podrá tomar el formato de “ampliado” convocando a los docentes y estudiantes de las otras carreras.

TÍTULO 3: ACUERDOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6° - Se considera esencial el respeto a todas y cada una de las personas; a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos/as los/as participantes de la comunidad educativa, a su integridad física y moral; así como los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella. **Este respeto hacia las otras personas, se ejerce mediante la Comunicación Asertiva y sus canales correspondientes (Ver anexo I).**

ARTÍCULO 7°- Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: ningún tipo de discriminación en cualquiera de sus formas, por razón de sexo, género, etnia, religión, ideología, edad, capacidad, situación personal o social.

ARTÍCULO 8°- Respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa: el cumplimiento de los horarios, competencias específicas y la colaboración para la apropiada circulación de la información. (ver anexo I canales de comunicación)

ARTÍCULO 9°- Cuidadoso y respetuoso uso del mobiliario, de las instalaciones y del material didáctico y de estudio, conforme a su destino y normas de funcionamiento en el

instituto y/o escuelas asociadas.

ARTÍCULO 10°- Respeto y conservación de los espacios comunes del establecimiento en relación a la limpieza. En cuanto al consumo de bebidas, infusiones y alimentos no hay restricciones al respecto pero se exige mantener la limpieza de aulas, sanitarios y ámbitos de espacios comunes.

ARTÍCULO 11°- Respeto en los espacios próximos a las aulas y en su interior a fin de evitar la interrupción del normal desempeño de las clases.

ARTÍCULO 12°- Se prohíbe fumar dentro del Edificio Institucional, en espacios públicos, abiertos y/o cerrados.

ARTÍCULO 13°- Queda prohibido el uso, consumo, comercio o tráfico de diversas sustancias tóxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes, cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.

ARTÍCULO 14°- Respecto al uso de celulares en su función de telefonía móvil (docentes y estudiantes) se recomienda mantenerlo en modo silencio y/o vibrador dentro del aula. En relación a su uso como grabador de audio y/o video y/o cámara fotográfica se deberá solicitar permiso mutuo entre docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 15°- En el Instituto Superior Nueva Formación, históricamente se busca que todos/as las personas puedan gozar de un ambiente de buen trato, educación y convivencia democrática, dando lugar a diversas voces, ideologías, religiones, etc. por lo tanto no se aceptan las contestaciones, gestos o actitudes agresivas, de mala educación y/o ofensivas en todo contexto Institucional, su entorno virtual, actividades de aula expandida y escuelas o empresas asociadas. Los miembros de la comunidad deberán evitar palabras, comentarios, gestos y situaciones -en persona o a través de medios digitales de espacios institucionales comunes- que puedan herir la susceptibilidad y/o vulnerar derechos personales, individuales o colectivos de cualquier miembro de la comunidad.

ARTICULO 16°- Se prestará especial atención a las violencias de género, propiciando acciones para prevenir, atender y sancionar dichas violencias en el ámbito Institucional. El Consejo Institucional de Convivencia será el ámbito propicio, único y fundamental para mediar en estas situaciones.

ARTÍCULO 17° Respecto a la presentación personal dentro de la institución se establece asistir con vestimenta adecuada al ámbito educativo pertinente. Queda obligatorio el uso de pintor guardapolvo cuando asisten a las escuelas asociadas con motivo de las prácticas docente y residencia.

TÍTULO 4 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 18°- El Consejo Institucional de Convivencia opera como mediador en conflictos y sus medidas tienen carácter resolutivo. Ante el surgimiento de una situación conflictiva, los pasos a seguir, antes de llegar al CIC, serán el diálogo:

1. Entre las personas involucradas y el/la delegado/a del curso.
2. Con preceptoría.
3. Con coordinación de la carrera.
4. Con Dirección.
5. Exposición del problema en El Consejo Institucional de Convivencia.

ARTÍCULO 19°- Ante la toma de conocimiento de un caso de conflicto, El Consejo Institucional de Convivencia sesionará con el total de sus miembros. Si alguno de los miembros estuviese involucrado en el conflicto deberá exceptuarse y convocar a su suplente.

Es responsabilidad del Director convocar al CIC en las 24hs hábiles posteriores a la exposición del conflicto.

Los/las miembros deberán, en la asamblea del CIC:

● Tomar registro del caso en el libro de Actas perteneciente a la Comisión -preservando la integridad y anonimato de las personas afectadas- .

● Consensuar y establecer líneas de acción para el caso y acompañamiento institucional a los/las involucrados/as.

ARTÍCULO 20° - En los casos de Violencias de Género, el CIC actuará con los marcos institucionales pertinentes aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba:

##### Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos.

Y hasta tanto hubiere legislación en este aspecto para situaciones suscitadas entre adultos - caso de Nivel Superior - en el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el CIC utilizará como fundamento y guía en sus acciones, el documento “Plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba”, que consta en el ANEXO III, de la Resolución del HCS N° 1011 -2015.

TÍTULO 4 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 21° - Estrategias de prevención de los problemas de convivencia dispuestas por el CEC:

El consejo se focalizará en el trabajo en torno a proyectos que apunten a la promoción del buen clima de convivencia, la prevención de sus problemas y la comunicación de las buenas prácticas, y de ninguna manera, quede ligado únicamente al debate de situaciones específicas acontecidas ante transgresiones a las normas. Teniendo en cuenta esta función primordial del dispositivo se hace necesario, para sostener su funcionamiento, las reuniones serán periódicas (un mínimo de 4 anuales) y en un horario accesible para todos sus integrantes, como modo de garantizar sus objetivos de promoción y prevención, impulsando asimismo el desarrollo de actividades transversales referidas a valores que sustentan las normas propuestas en el AEC.

Posibles acciones a llevar a cabo:

* Actividades recreativas (jornadas de convivencia, campamentos, juegos, mateadas, etc)
* Proyección de materiales audiovisuales, cine debate sobre temáticas de interés.
* Trabajos de concientización sobre el uso de la palabra: qué y cómo lo decimos, por qué lo decimos.
* Espacios institucionales para los encuentros (terraza por ej)
* Talleres que promuevan la construcción de proyectos de vida de los estudiantes.
* Promoción del uso responsable de las redes sociales.

**ANEXO I**

Sobre los canales de comunicación para la circulación de la información:

**Canales presenciales:** preceptores, coordinadores de curso, profesores cuando estos se encuentren en el instituto.

**Canales no presenciales** (grupos de whatsapp, aula virtual, correo electrónico) donde se podrán consultar a las diferentes áreas y también informar.

* **Avisos de ausencia del Profesor/a**: en caso de ausencias espontáneas e imprevistas, el docente informará vía whatsapp cuanto antes al Director y a la Secretaria, luego a las coordinadoras para que les comuniquen cómo proceder ante los estudiantes. Se dispondrá de los canales de comunicación establecidos (aula virtual y whatsapp) para el aviso inmediato a los/las estudiantes en caso de ausencia, tardanza de docentes o modificaciones de horarios y cronograma.
* **Aviso de instancias evaluativas:** Los/las docentes deberán informar las fechas de instancias evaluativas con un mínimo de 2 semanas. En caso contrario deberá ser reprogramada.
* **Inscripciones a mesa de examen:** mediante aula virtualy mediante aviso verbal de los preceptores pasando cada curso,se comunicará en tiempo y forma los períodos de inscripciones a exámenes finales. Dichos períodos serán debidamente respetados. Una vez finalizado el período de inscripción a exámenes finales, no se podrá realizar inscripción alguna.

En las instancias evaluativas, recuperatorios y coloquios, solamente se podrán evaluar contenidos estudiados en clase. Lo mismo aplica a exámenes finales en condición de regular. En los exámenes en condición de libre se deberá rendir todo el programa vigente.